

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

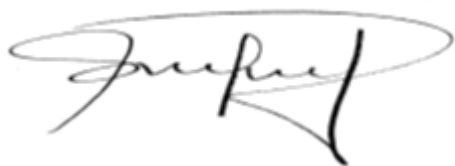
Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Gastos Notificación (Cons. 01, fl. 371 Exp. Digital).....	\$4.000
Agencias en derecho (Cons. 08, fl. 21 Exp. Digital).....	<u>\$5.800.000</u>
TOTAL COSTAS	\$5.804.000

Son CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L

Adicionalmente, le informo, señor Juez, que a órdenes del Despacho ya se ve reflejada la suma de dinero consignada por la parte demandada, por valor de \$44.995.332, referida en el auto del pasado 21 de noviembre. Además, en el consecutivo 24 reposa una solicitud de entrega de dineros elevada por la apoderada de la demandante, y en el consecutivo 22 una solicitud de copias auténticas.

Medellín, 7 de diciembre de 2023



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario de Responsabilidad Médica
Demandante:	Gilma Lucía Alzate Vargas
Demandada:	Inversiones Médicas de Antioquia S. A.
Radicado:	050013103009-2009-00187-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, en virtud de la solicitud formulada por la demandante, se le requiere para que aclare su petición teniendo en cuenta que la cifra solicitada no coincide con la suma depositada ni con el valor de la condena impuesta.

En cuanto a la solicitud de copias, se remite a lo dispuesto en el último párrafo del auto del pasado 21 de noviembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41931f1b872596a9b6cf7cbaaf91ed6e1d7e2d7fc8d8888aaa2b3ba017b9f91**

Documento generado en 07/12/2023 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>